

016

Finalizado

20
06



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE036483 Proc #: 2415903 Fecha: 06-04-2013
Tercero: FUNERALES LAS ORQUIDEAS LTDA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tip.
Doc: AUTO

AUTO No. 00517

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente hoy Secretaria Distrital de Ambiente, profirió el Concepto Técnico SAS 12558 de fecha 18 de septiembre de 2001, donde se indica que la industria Funerales Las Orquídeas Ltda, ubicada en la Avenida Calle 68 N° 39 – 02, no genera vertimientos industriales.

Que obra a folio 3, oficio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, indicando que la industria Funerales Las Orquídeas Ltda, no posee vertimiento líquido industrial que afecte la red de alcantarillado.

Que mediante requerimiento con radicado 2002EE11003, la Subdirectora Jurídica del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente hoy Secretaria Distrital de Ambiente, solicita al representante legal de Funerales Las Orquídeas Ltda ubicado en la Avenida Calle 68 N° 39 – 02 para que tan pronto inicie la construcción de la morgue debe registrar los vertimientos industriales en el formulario único con sus respectivos anexos.

Que a folio 6, obra el oficio con radicado 2002EE11005 de fecha 22 de abril de 2002 dirigido a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, informándole las actuaciones adelantadas por la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente.

Que a folio 7 se encuentra el requerimiento con radicado N° 2005EE2182 de fecha 24 de enero de 2005, mediante el cual el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, requiere al representante legal del establecimiento Funerales Las Orquídeas Ltda, ubicado en la Avenida Calle 68 N° 39 – 02, para que presente lo pertinente y obtener el permiso de vertimientos líquidos.

Que mediante radicado No. 2012IE087702 del 24 de julio de 2012 la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa que:



Impresión: Subdirección Inspección Distrital - DDDI

AUTO No. 00517

"(...) me permito informarle que una vez realizada la revisión de expedientes entregados a la fecha para actualización, me permito relacionar a continuación aquellos que son de establecimientos que se encuentran fuera de funcionamiento (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a presuntos factores de deterioro ambiental, debido a que el establecimiento Funerales Las Orquídeas Ltda, ubicado en la Avenida Calle 68 N° 39 – 02, no se encuentra actualmente en funcionamiento, por lo cual los motivos por los cuales era objeto de seguimiento desaparecieron.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

AUTO No. 00517

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Ambiente,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas que reposan en el Expediente DM-05-02-554, que contiene documentos de control y seguimiento al establecimiento denominado Funerales Las Orquídeas Ltda, ubicado en la Avenida Calle 68 N° 39 – 02, de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las actuaciones administrativas contenidas en el citado expediente.

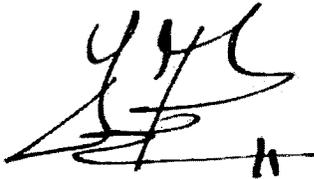
ARTÍCULO TERCERO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00517

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de abril del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp DM 05-02-554

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/11/2012
---------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Rita Gomez Ramirez	C.C:	41543756	T.P:	58297CSJ	CPS:	CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	3/11/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:		CPS:	CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	8/01/2013

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	6/04/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	-----------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 6 de abril 2013 () del mes de _____
 _____ de año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


 PAOLA DOLINA RIVERA